



NOTA INFORMATIVA DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES, RELATIVA AL EXAMEN EXTRAORDINARIO PARA LA SUPERACIÓN DE REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS (RFC) DE SOLICITANTES DE HOMOLOGACIÓN DE LA TITULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DENTISTA.

Con fecha 29 de octubre de 2021, la Conferencia de Decanos/as y Responsables académicos de Facultades y Escuelas de Odontología de España (CRADO), celebró una prueba que permitiera la superación de requisitos formativos complementarios (RFC) a aquellas personas solicitantes de homologación al título español que habilita para el ejercicio profesional de la profesión de dentista y que ya hubieran recibido la correspondiente “Resolución de Requisitos formativos complementarios.”

La superación de RFC se regula conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado; y conforme a lo establecido en la Orden CIN/2136/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dentista.

El Ministerio de Universidades, a solicitud del colectivo afectado, medió con la CRADO con el objetivo de ofrecer su colaboración facilitando la celebración de una prueba a nivel estatal para todos/as los/as solicitantes que permitiera realizar la superación de los indicados RFC, debido a lo extraordinario de la situación en el contexto de la pandemia por el SARS-CoV-2.

La prueba se ha regido conforme a los siguientes puntos:

- La convocatoria **ha sido extraordinaria**, dentro del contexto de la situación epidemiológica por la pandemia por el SARS-CoV-2.
- El Ministerio de Universidades no tiene competencia sobre las pruebas que celebran las universidades dentro del principio de autonomía universitaria que rige la actuación de éstas. Por tanto, las normas establecidas para su celebración y evaluación son competencia exclusiva de la CRADO y de las universidades en las cuales los aspirantes han realizado la inscripción y el pago de tasas para su participación.



- El Ministerio ha colaborado igualmente de manera extraordinaria en la **organización logística** de la prueba, en ningún caso en la elaboración de los contenidos, preguntas y respuestas del examen, que corresponde a las universidades.
- El contenido de las pruebas ha sido establecido por las universidades integrantes de la CRADO, en base a los planes de estudio de las materias ofertadas en la convocatoria.
- Las preguntas y respuestas correctas de los exámenes son competencia exclusiva de las Universidades convocantes, así como la plantilla de respuestas correctas. El Ministerio de Universidades con el ánimo de colaborar al máximo en la difusión de la información, publicó la plantilla de respuestas enviada por la CRADO el 3 de noviembre.
- Las alegaciones a las preguntas, el periodo para su presentación y valoración de estas, dependen de la CRADO e informaron puntualmente en sus páginas web.
- La publicación de los resultados relativos a la prueba se realizará en las páginas web de las universidades para el listado de aspirantes inscritos en cada una de ellas.
- Cualquier alegación, impugnación o reclamación relacionada con el proceso, debe dirigirse a las universidades en las cuales los aspirantes hayan formalizado la inscripción a la convocatoria, conforme a las normas que hayan establecido estas y la CRADO.